

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba para el año 2022, la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Uno de los objetivos de la Universidad de Valladolid es establecer un sistema para el reconocimiento de los méritos de investigación del profesorado contratado en las figuras establecidas en esta convocatoria, posibilitando el ejercicio de su derecho a recibir la evaluación de su actividad investigadora. Con ello se persigue impulsar la progresión de la carrera académica de este colectivo de profesores, de modo que el proceso de acreditación nacional ante la ANECA para el cuerpo de Profesores Titulares sea facilitado por el reconocimiento previo de los méritos de investigación. En consecuencia, de acuerdo con la encomienda de gestión formalizada por convenio entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Valladolid, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado, mediante la presente resolución se procede a establecer el citado sistema, haciendo efectiva en un solo acto administrativo, por razones de economía procedimental, la convocatoria para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por ello, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado, mediante el procedimiento que se regirá por las disposiciones contempladas en el Anexo.

Segundo.- Las figuras de personal docente e investigador con contrato en vigor a fecha de 31 de diciembre de 2022 con la Universidad de Valladolid en alguna de las siguientes categorías:

- a) Profesores Contratados Doctores
- b) Profesores Colaboradores
- c) Profesores Ayudantes Doctores.
- d) Investigadores del programa Ramón y Cajal.
- e) Investigadores del programa Beatriz Galindo (Junior y Senior).
- f) Investigadores del programa María Zambrano.
- g) Investigadores del programa Juan de la Cierva.
- h) Investigadores Doctores de los programas propios de la UVa con contrato regido por la Ley de la Ciencia.

y que reúna los requisitos previstos en el Anexo podrá presentar solicitud para la evaluación de su actividad investigadora en el período comprendido desde el **16 de enero de 2023 hasta**



el 6 de febrero de 2023. Esta resolución será publicada en el Tablón de la Sede Electrónica de esta Universidad y, para su mayor difusión, también en la página Web de la Universidad de Valladolid: www.uva.es

Tercero.- La evaluación del personal docente e investigador al que se refiere esta convocatoria tendrá los efectos económicos desde el 1 de enero de 2023, únicamente para las categorías de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, tal y como establece en el II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Cuarto.- La presente convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, y por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2); deberá tenerse en cuenta, respecto a la intervención en el procedimiento de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, el Convenio a que se hace referencia en la exposición de motivos de esta resolución. Asimismo, el procedimiento se regirá, en cuanto resulten de aplicación dadas las características del vínculo del profesorado al que se dirige esta convocatoria, por las normas siguientes:

- a) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3) modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- b) La Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
- c) El II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- c) Las restantes normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Valladolid, 23 de diciembre de 2022.- El Rector, P.D. (Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.

ANEXO

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador contratado en la Universidad de Valladolid, referenciado en el apartado segundo, e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes



- 2.1 Tendrá derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente e investigador, vinculado a la Universidad de Valladolid mediante contrato en vigor a fecha de 31 de diciembre de 2022, en alguna de las siguientes categorías:
 - Profesores Contratados Doctores
 - Profesores Colaboradores
 - Profesores Ayudantes Doctores.
 - Investigadores del programa Ramón y Cajal.
 - Investigadores del programa Beatriz Galindo (Junior y Senior).
 - Investigadores del programa María Zambrano.
 - Investigadores del programa Juan de la Cierva.
 - Investigadores Doctores de los programas propios de la UVa con contrato regido por la Ley de la Ciencia.
- 2.2 Los solicitantes deberán hallarse en servicio activo en la Universidad de Valladolid, o bien en situación de suspensión contractual con derecho a la reserva de su puesto de trabajo.
- 2.3 El personal docente e investigador antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2016 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2019 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.
- 2.4 Los profesores que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.



2.5 Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2022. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

2.6 Los efectos económicos derivados de esta evaluación serán del 1 de enero de 2023 en función de las categorías establecidas en el II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, no teniendo efectos económicos para las siguientes categorías:

- Profesores Ayudantes Doctores.
- Investigadores del programa Ramón y Cajal.
- Investigadores del programa Beatriz Galindo (Junior y Senior).
- Investigadores del programa María Zambrano.
- Investigadores del programa Juan de la Cierva.
- Investigadores Doctores de los programas propios de la UVa con contrato regido por la Ley de la Ciencia.

3. Presentación de solicitudes

3.1 El personal docente e investigador, vinculado a la Universidad de Valladolid mediante contrato en alguna de las categorías establecidas en esta convocatoria, podrán presentar su solicitud de evaluación de actividad investigadora desde el 16 de enero de 2023 hasta el 6 de febrero de 2023.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación

3.2 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: https://aneca.sede.gob.es/

A través de la misma se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.



- 3.3 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que estará disponible de la sede electrónica de ANECA:
 - a) Impreso de solicitud generado y firmado por el/la solicitante.
 - b) Currículo que se genera al cumplimentar la solicitud con las cinco aportaciones que la persona interesada quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- El archivo en formato PDF justificativo de dicha aportación.
- El «DOI» (digital object identifier) en el caso de que la aportación disponga de él.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas solo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años en los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar un fichero en formato PDF con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en español o en inglés, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- 1. Relevancia científica de la aportación.
- 2. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- 3. Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- 4. Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- 5. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.



6. Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) «Curriculum vitae» normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (digital object identifier) de aquellas publicaciones que dispongan de él.
- d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.
- 3.4 Una vez realizado el trámite anterior, los solicitantes deberán presentar su solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Valladolid exclusivamente a través del registro Electrónico en la siguiente dirección: https://sede.uva.es/opencms/opencms/opencms/es/Sobre la Sede/Registro Electronico/index.html para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 la Ley 39/2015, de 1 de octubre y adjuntar el impreso de solicitud registrado descargado de la aplicación de ANECA.
- 3.5 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
- 3.6 La Universidad de Valladolid se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
- 3.7 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de ANECA Responde, accesible desde la página Web a través de este enlace:



 $\frac{\text{https://aneca.zendesk.com/auth/v2/login/signin?return to=https:%3A%2F%2Fayuda.ane}}{\text{ca.es}\%2Fhc\%2Fes\%2Fsignin\&theme=hc\&locale=es\&brand id=360001889839\&auth origin=360001889839\%2Ctrue\%2Ctrue}}$

3.8 Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Gestión de Profesorado de la Universidad de Valladolid (983423993; servicio.profesorado@uva.es).

4. Instrucción del procedimiento

- 4.1 Corresponde a la Universidad de Valladolid instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, teniendo en cuenta las previsiones del Convenio suscrito con la ANECA al que se hace referencia en la exposición de motivos de la resolución aprobatoria de la presente convocatoria.
- 4.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.
- 4.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las 5 contribuciones evaluadas a la persona solicitante.
- 4.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas expertas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, o de quien ostente la Coordinación de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su «curriculum vitae».
- 4.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.
- 4.7 En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.
- 4.8 Al término del proceso de evaluación, la CNEAI remitirá su informe sobre la evaluación individual resultante del mismo al Rectorado de la Universidad de Valladolid, que dictará la oportuna resolución, en sentido favorable o desfavorable a la evaluación solicitada. Para la motivación de la resolución que dicte el Rectorado bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución rectoral los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas. La notificación personal de estas resoluciones se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y al



Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL nº 120 de 8 de julio).

4.9 La presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando hayan transcurrido seis meses sin que se haya emitido resolución rectoral que ponga fin al procedimiento de evaluación, se podrán entender desestimadas las solicitudes de reconocimiento de un tramo de investigación.

5. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 21 de noviembre de 2022.

6. Resolución

- 6.1 El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.
- 6.2 Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores y las personas expertas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 6.3 El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

7. Recursos

Contra las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, cabrá la interposición por el interesado de recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación; de estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para la formulación de informe preceptivo al respecto, previo a su resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición directa del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Valladolid de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses computado desde la fecha antes mencionada.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.



8. Disposición de carácter económico

La Universidad de Valladolid compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación. La ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar la Universidad de Valladolid. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.